



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

11

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, presentada por la Diputada en la LXII Legislatura María de Lourdes Amaya Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

A.- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.

B.- En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

C.- En el apartado "Consideraciones," los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 22 de junio de 2015 la ciudadana Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII legislatura, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

2. Con fecha 24 de julio de 2015, se recibió en esta Comisión dicha iniciativa para su estudio y dictamen, siendo turnada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.

III. Contenido de la iniciativa

1. La promotora fundamenta que a raíz de la fuga del criminal, Joaquín Archivaldo Loera Guzmán, alias "El Chapo Guzmán", se ha debilitado el andamiaje institucional del Estado Mexicano y al mismo tiempo se ha visto disminuido la credibilidad y confianza del mismo.
2. La iniciante expresa: "*... debilidad institucional, incompetencia pero fundamentalmente, corrupción, son algunos de los factores que explican el fracaso en la lucha por recobrar la paz y recuperar amplias franjas del territorio nacional de manos del crimen organizado.*"
3. La legisladora, plantea que el Ejecutivo Federal, debe asumir con responsabilidad los errores de su administración y replantearse un ajuste en la estrategia de seguridad y al Poder Legislativo debe de acompañar con sensibilidad las reformas necesarias al marco jurídico que permita restablecer la paz, finalmente al Poder Judicial, dejar a un lado las displicencias con las que viene actuando.
4. La propuesta de iniciativa, consiste en incluir dentro del catálogo de amenazas que atentan contra la seguridad nacional a los actos de corrupción.
5. El siguiente cuadro, es un comparativo entre la iniciativa y legislación vigente:

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

Texto vigente	Texto que se propone
Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. a XII. ...	Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. a XII. ...
No tiene correlativo	XIII. Actos de corrupción que atenten contra las instituciones del estado encargadas de la seguridad.

<p>Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Un representante designado por el Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
--	---

IV. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

a) En cuanto a los argumentos del autor

Primero. Se coincide con la iniciante respecto a la necesidad de que el marco jurídico secundario debe fortalecerse en concordancia con la entrada en vigor de las reformas en materia de combate a la corrupción, publicadas en el Diario Oficial de la federación el día 27 de mayo del 2015, que sienta las bases para trabajar en mecanismos de prevención, rendición de cuentas, combate a la corrupción y eficiencia institucional.

Se coincide con al iniciante en que la corrupción es uno de los principales y más graves problemas que aquejan a nuestro país. El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, publicaron en mayo de este 2015, el estudio "México: Anatomía de la Corrupción", en donde dan a conocer los siguientes datos:

- La corrupción en nuestro país tiene altos costos económicos, políticos y sociales, este estudio citando a la FMI, señala que un país con problemas de corrupción tiene 5% menos Inversión.
- De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, México ha caído 31 lugares en los últimos seis años.
- En los últimos 18 años, el número de notas publicadas en la prensa sobre corrupción en nuestro país, pasó de 502 a 29,505, lo que representa un crecimiento de más de cinco mil por ciento.

- En todas las Entidades Federativas, la percepción de corrupción en el sector público, asciende a más del 65% en el sector público, siendo los partidos políticos la que se percibe como más corrupta.
- Señalan que el 44% de las empresas en México reconoció haber pagado un soborno.

Por lo anterior, es posible darse cuenta que estamos ante un problema sistemático, donde se ha generado la creencia popular de que los cargos públicos sólo sirven para beneficiarse a sí mismo, a los familiares o amigos, y que no constituyen un servicio público sujeto a un comportamiento ético con responsabilidad social y sujeto al marco jurídico.

Segundo. La Ley de Seguridad Nacional define el concepto de seguridad nacional, en el artículo 3, que a la letra dice:

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;*
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;*
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;*
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y*
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.”*

Así mismo, la definición de seguridad pública la podemos encontrar en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el mismo que a su letra dice:

Artículo 2.- “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo”.

De las dos definiciones anteriores, se llega a la conclusión de que la seguridad nacional resguarda los intereses del Estado a partir de las fronteras que delimitan el territorio propio respecto de los riesgos que atente contra la permanencia y estabilidad del Estado, ya sean de origen natural o inducidos por las personas. Dentro de las amenazas de esta índole se encuentran invasiones extranjeras, guerras, terrorismo, desastres naturales como sismos y huracanes.

La seguridad pública en cambio, tiene su objeto de acción en aquellos riesgos y amenazas que atentan en contra del orden, la paz pública y el ejercicio de las libertades y derechos. Ejemplo de ello, son la prevención, investigación y persecución de los delitos, las faltas administrativas y el restablecimiento del orden público.

Si bien la corrupción se ha vuelto un problema de enorme relevancia, que produce descontento e indignación social, dentro de cuyas terribles consecuencias se encuentran debilidad institucional, desconfianzas mutuas que desincentiva la participación ciudadana y por tanto, la rendición de cuentas que finalmente contribuye a fracturar al estado de derecho y debilitar la democracia.

Esta Comisión, no pasa por desapercibidos los esfuerzos por combatir los índices de corrupción, con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo 2015 en materia de corrupción, creando el Sistema Nacional Anticorrupción instancia que tendrá a su cargo la coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, este nuevo sistema representa un avance importante en la lucha contra la corrupción.

Tal como describíamos en el párrafo que antecede, la corrupción es un flagelo de difícil resolución que requiere que todos los esfuerzos del Estado se encuentren alineados para erradicarla, sin embargo, consideramos que no podemos conceptualizarlo como una amenaza de seguridad nacional.

Sí bien al corrupción efectivamente desestabiliza y debilita a las instituciones, propicia la desconfianza ciudadana que desencadena menor representatividad y legitimidad, no puede aparejarse a fenómenos generados por el poder de otro Estado o agentes externos cuya intencionalidad y hostilidad tenga como propósito desestabilizar o cuestionar la existencia mismo del Estado Mexicano, que constituyen las amanezcas a la seguridad nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

En el mismo tenor de ideas se encuentran los riesgos a la seguridad nacional, entre los que se encuentran condiciones internas o externas ocasionadas por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, como los fenómenos naturales (que ocasionan desastres y que ponen a prueba la eficacia de las instituciones del Estado de Mexicano para repelerlas.

Dentro de tiempos de paz, la regla general es el gozo irrestricto de los derechos, siempre que nos e transgreda el orden jurídico.

Sin embargo, bajo la hipótesis de encontrarse ante una grave amenaza o riesgo de seguridad nacional, es lógico que el derecho interno e internacional admiten que en tales situaciones se puedan suspender el ejercicio de ciertos derechos con la sola y única finalidad de restablecer la normalidad y garantizar el goce de los Derechos Humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo prevé en el artículo 29:

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura sometemos a consideración de esta Asamblea la aprobación de los siguientes:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.










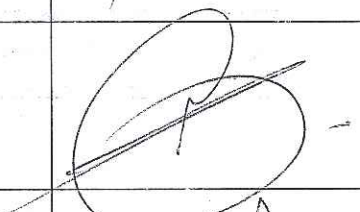

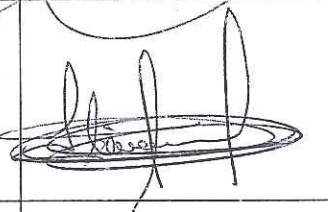


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

15 de diciembre del 2015.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. Miguel Ángel Yunes Linares presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


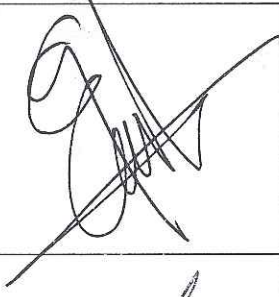

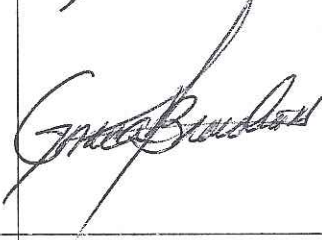


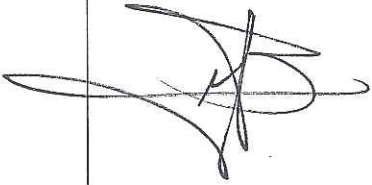



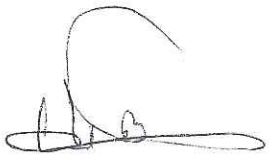
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y

ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

15 de diciembre del 2015.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)			
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)			
 Dip. Carlos Barragán Amador Integrantes (PRI)			



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y

ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

15 de diciembre del 2015.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------



Dip. Federico Döring Casar
Integrante (PAN)



Dip. Delfina Gómez Álvarez
Integrante(MORENA)



Dip. Luis Alejandro Guevara Ochoa
Integrante (PRI)



Dip. María Gloria Hernández Madrid
Integrante (PRI)



Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa
Integrante (PRI)



Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas
Integrante (PVEM)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


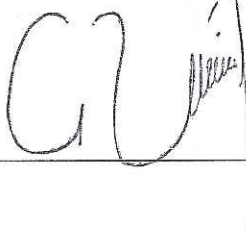




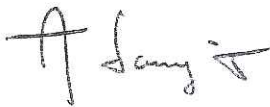

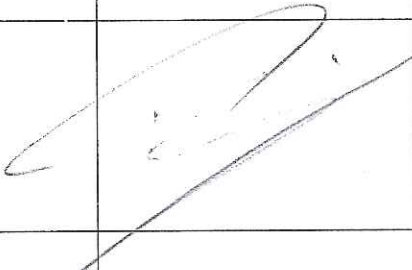

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y

ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

15 de diciembre del 2015.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. Angélica Moya Marín integrante (PAN)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)			
 Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)			